



ACTA Nº 64/08
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

ILTMO. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO
GENERAL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día **VEINTIUNO** del mes de **OCTUBRE** del año **2008**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16

de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión a la Junta de Gobierno Local (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).



Por la *PRESIDENCIA* se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el *ORDEN DEL DÍA* que es el siguiente:

1º.- *Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2008.*

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- *Nª/Ref.: 94/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 308/08. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: D. Emilio Titos Martínez. Vehículo: Peugeot 207 con matrícula: 2199-DZJ. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*

2º.- 2.- *Nª/Ref.: 26/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 05/08-M. Adverso: Axa Aurora Ibérica, S.A. Situación: Sentencia Núm. 319/08.*

2º.- 3.- *Nª/Ref.: 24/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 670/07. Adverso: Congregación Religiosa "Sagrada Familia de Burdeos". Situación: Sentencia Núm. 300/08.*

2º.-4.- *Acta de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 29 de septiembre de 2008.*

2º.-5.- *Acta de la Comisión Informativa del Área de Gobernación celebrada el día 14 de octubre de 2008.*

2º.-6.- *Acta del Comité de Seguridad y Salud celebrada el día 16 de octubre de 2008.*

2º.-7.- *Proposición relativa a autorizar a Don José María Bueno Vela a la realización de 160 días de trabajo a beneficio de la comunidad.*



2º.-8.- *Proposición relativa a autorizar a Don Aloioune Ndiaye a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

2º.-9.- *Proposición relativa a autorizar a Don Juan Miguel Vargas Villegas a la realización de 42 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

2º.-10.- *Proposición relativa a autorizar a Don Ioan Marius Lari a la realización de 30 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

2º.-11.- *Proposición relativa a autorizar a Don Noureddine Ouzeghala a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

2º.-12.- *Proposición relativa a efectuar contrato de trabajo para la ejecución del programa “Proyecto Mediación Intercultural en el Área de Bienestar Social” dentro del Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes a favor de Doña Patricia Fernández Magán.*

2º.-13.- *Proposición relativa al reconocimiento de los servicios prestados del trabajador Don José Fuentes Fuentes.*

2º.-14.- *Proposición relativa al reconocimiento de los servicios prestados del trabajador Don Luís Gutiérrez López.*

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º.-1.- *Proposición relativa a aprobar expediente y pliego de cláusulas económico administrativas para la concesión de uso privativo constituido por la explotación de un establecimiento tipo quiosco destinado a venta de prensa en Plaza Luis Martín.*



4º.-2.- *Proposición reltiva a la aprobación de la certificación de liquidación de las obras de: urbanización en C/ Violeta T.M de Roquetas de Mar.*

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.-1.- *Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Almería para el desarrollo del primer y segundo trimestre del programa “Mayores en la Universidad; Ciencia y Experiencia”.*

5º.-2.- *Proposición relativa a la contratación de una línea ADSL avanzada para la Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar.*

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

No hay asuntos a tratar.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- *Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2008.*

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Govern de 14 de octubre de 2008, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- *Nª/Ref.: 94/08. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención*



Núm.: 308/08. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: D. Emilio Titos Martínez. Vehículo: Peugeot 207 con matrícula: 2199-DZJ. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 22 de mayo de 2008 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 6 de abril de 2008 en la A-391, dando lugar a las Diligencias de Prevención: 308/08.
- Con fecha 23 de mayo de 2008 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en el bordillo jardín de la mediana.
- Con fecha 9 de septiembre de 2008 se informa por el Sr. Técnico Municipal que los daños causados en el bordillo jardín de la mediana asciende a la cantidad de 175,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2008 se reclamó a la Compañía de Seguros, Catalana Occidente el importe de los daños que ascienden a la cantidad 175,00 Euros.
- Con fecha 3 de octubre de 2008 recibimos Fax de la Compañía de Seguros donde nos solicita una serie de datos y documentos respecto este expediente.
- Con fecha 6 de octubre de 2008 se envía por Fax a la Compañía de Seguros los datos y documentación solicitada.
- Con fecha 14 de octubre de 2008 por la Compañía de Seguros, Catalana Occidente se nos hace ingreso mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 175,00 Euros, con número de operación: 120080023928, número de ingreso: 20080021365.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto estimar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se



adopte a la Compañía de Seguros: Catalana Occidente con domicilio en Ctra. de Ronda Núm. 143 -04005- Almería.

2º.- 2.- *Nª/Ref.: 26/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 05/08-M. Adverso: Axa Aurora Ibérica, S.A. Situación: Sentencia Núm. 319/08.*

Objeto: Contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial instada por la actora al Ayuntamiento de Roquetas de mar, por daños sufridos en el vehículo matrícula 4784 DBM asegurado por la actora. Daños como consecuencia de la colisión con dos zorros que se encontraban en la vía pública. La colisión provocó unos daños valorados en 1.465,20 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de octubre de 2008 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 319/08 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 319/08 y del acuerdo adoptado para incorporar en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial correspondiente para su debida constancia.

2º.- 3.- *Nª/Ref.: 24/08. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 670/07. Adverso: Congregación Religiosa "Sagrada Familia de Burdeos". Situación: Sentencia Núm. 300/08.*



Objeto: Contra la resolución de fecha 14 de septiembre de 2.007, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la hoy actora contra las liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicadas en los expedientes número 2049/07, 1265/07, 1266/07 y 2234/07.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de octubre de 2008 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 300/08 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, si bien frente a la misma no cabe recurso alguno.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 300/08 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

2º.-4.- Acta de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 29 de septiembre de 2008.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“Siendo las 13:00. del día 29 de septiembre de 2008, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de, D. Francisca Candelaria Toresano Moreno, D. Fernando Benavente Marín, D. Pedro Antonio López Gómez, D. Francisco Martín Hernández, Dña. Maria Ángeles Alcoba



Rodríguez, D. Juan Miguel Peña Linares, D. José Porcel López, D. Antonio Suárez Suárez y D. Mónica Rodríguez Latorre, actuando como Secretaria Acctal Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas.

D. Antonio García Aguilar da cuenta de las reclamaciones y sugerencias presentadas a través de la página web del Ayuntamiento, y las distintas áreas a las que han sido derivadas. Informando después a esta Comisión de las sugerencias y reclamaciones presentadas a través del Registro General de este Ayuntamiento.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DE LA PÁGINA WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE

DESARROLLO URB. Y FOMENTO	2
PERSONAL	0
SALUD, CONSUMO Y MEDIOAMBIENTE	0
ASEO URBANO	0
TRÁFICO	0
GOBERNACIÓN	0
SERVICIOS SOCIALES	0
PARQUES Y JARDINES	0
CULTURA	0
FESTEJOS	1
JUVENTUD Y DEPORTES	0

TOTAL: 3

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE

AGENCIA DE VIAJES	1
ALQUILER DE CARAVANAS	1



BANCOS	1
CLINICA	1
CLINICA DENTAL	1
COMERCIO MINORISTA	10
CONSTRUCCION VIVIENDA	1
EMPRESA DE ABOGADOS	1
HOTELES	2
INMOBILIARIA	1
INTERNET	6
LAVANDERIA	1
REPARACION ELECTRODOMESTICOS	1
SEGUROS	3
SERVICIO DE TRANSPORTE	1
SUMINISTRO DEL GAS	2
SUMINISTRO ELECTRICO	1
TALLER REPARACION	1
TELEFONIA FIJA	4
TELEFONIA MOVIL	16
TELEVISION SATELITE	1
TRANSPORTE DE MENSAJERIA	3
TRANSPORTE AEREO	1
VENTA A DISTANCIA	1

TOTAL.- 62

D. Antonio García Aguilar tras el recuento general, hace un repaso de las sugerencias y reclamaciones más significativas, presentadas a través del Registro General de este Ayuntamiento, e informa a la Comisión que han sido sesenta y dos reclamaciones las presentadas durante el mes de septiembre en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, señalando que las mas numerosas son las referentes al sector de telefonía móvil.

En cuanto a las quejas y reclamaciones realizadas a través de nuestra pagina Web, D. Antonio García Aguilar, se pronuncia una a una, comenzando con el escrito de D. Olga Soriano Ortega, en el que trasmite el mal estado y abandono en la zona de las Colinas de Aguadulce, D. Antonio García Aguilar pide que se de traslado a D. José Maria González Fernández y D. Fernando Benavente Marín para la mas pronta solución en la zona.



Seguidamente pasa leer la queja de D. Carlos Jiménez Lafuente, explicando a la Comisión que el mantenimiento de los pozos de filtración es tema de Aquagest, pide que llamemos a este señor para que nos de la dirección correcta y que se de traslado a la empresa. .

Respecto a la reclamación presentada por D. Jesús Navarro, en la que se queja de las tres noches sin descanso por las fiestas de la Gloria , D. Antonio García Aguilar recuerda que existe una normativa para celebrar unas fiestas patronales y que se están cumpliendo.

En cuanto a la reclamación presentada por D. Jorge Luís Aguiar, preguntando si existe alguna forma de controlar los ruidos de los niños jugando en una plaza interior en su residencial en la zona de la Gloria a altas horas de la noche, D. Antonio García Aguilar comenta que pedirá información sobre la normativa de ruidos.

SEGUNDO: Ruegos y Preguntas.

Y no habiendo mas que tratar se levanta la sesión a las 13.20 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe. "

2º.-5.- Acta de la Comisión Informativa del Área de Gobernación celebrada el día 14 de octubre de 2008.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNACIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2008**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deber ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE GOBERNACIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los CATORCE días del mes de OCTUBRE del año 2008, siendo las ONCE HORAS, se



reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, Sesión ordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación, previa convocatoria efectuada el día 6 de octubre, y bajo la Presidencia de Doña Francisca Toresano Moreno y Sras. y Sres. Concejales miembros de la misma, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA

DOÑA FRANCISCA TORESANO MORENO

VOCALES:

Grupo Popular:

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ

DOÑA MARIA ÁNGELES ALCOPA RODRÍGUEZ

DON FERNANDO BENAVENTE MARÍN

Grupo Socialista:

DON JOSE MIGUEL PEÑA LINARES

DOÑA MARIA JOSE LOPEZ CARMONA

DON ANTONIO SUAREZ SUÁREZ

Grupo INDAPA:

DON JOSÉ PORCEL PRAENA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ. Técnico de Administración General, quien actúa de Secretario.(Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27/07/2007)

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

UNICO.- DACION DE CUENTAS DE LAS AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PERTENECIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2008, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO.



Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Delegada de RRHH del siguiente tenor literal:

“ De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Reglamento del Fondo Social de aplicación a los empleados municipales (Funcionarios y Personal Laboral), se procede a dar cuenta a la Comisión informativa Permanente del Área de Gobernación de las ayudas de carácter social de los funcionarios y del personal laboral, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2008, que se unen, respectivamente, como Anexos I y II a la presente Propuesta, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y abono a los beneficiarios de las cantidades reflejadas.

Existe informe de la Intervención de Fondos de fecha 1 de octubre del actual, indicándose que en las partidas presupuestarias 011.01.313.163.04 y 011.01.313.162.04 (Acción Social Funcionarios y Acción Social Personal Laboral), por importe de 18.049,52 € y 26.021,10 €, respectivamente.

Las citadas ayudas con fecha 2 de octubre, respectivamente, ha sido entregadas a los representantes de los trabajadores, Junta de Personal y Comité de Empresa para su estudio y análisis.

Lo que se eleva las citadas ayudas sociales (tercer trimestre ejercicio 2008) a la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación para su dación de cuentas y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Tras una deliberación sobre diversas aclaraciones de los conceptos que engloba las ayudas sociales, la COMISIÓN INFORMATIVA queda enterada de las citadas ayudas (tercer trimestre del ejercicio 2008), remitiéndose a la Junta de Gobierno para su aprobación, y posterior traslado a la Unidad de Prestaciones Económicas para que proceda al abono en la nómina de los empleados municipales de las cantidades estipuladas en los anexos correspondientes que se unen a la presente Acta como Anexos I y II.



Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las once horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en tres folios, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º.-6.- Acta del Comité de Seguridad y Salud celebrada el día 16 de octubre de 2008.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

**“ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD dDEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

Siendo las trece horas y cuarenta minutos del dieciséis de octubre del año dos mil ocho, previa convocatoria efectuada por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuada el pasado día 8 de octubre, se procede a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con asistencia de las Sras. y Sres. miembros que a continuación se reseñan, y con la adopción de los acuerdos que a continuación se indican.

Asistentes.-

Por la parte empresarial los miembros titulares designados por la Alcaldía-Presidencia se contraen a:

- Doña Francisca Toresano Moreno. Presidenta
- Doña María José Rodríguez González
- Don Miguel Ángel López Rivas
- Don Antonio Ojeda Rull
- Don Jesús Javier Visiedo Lorente
- Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, quien actúa de Secretario.

Por parte del Comité de Empresa y de la Junta de Personal:

- Doña María Jesús Pomares Marín
- Don Francisco Javier Moreno Pimentel
- Doña María Dolores Gómez Salmerón
- Doña María del Carmen Berenguer Rivas
- Don Manuel Barrera Cruces



- *Don Manuel Martínez Molina, Delegado sindical de la UGT, quien asiste de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud.*
- *Funcionaria en su condición de Jefa de la Sección de la Unidad de Prevención del Ayuntamiento, Doña Soledad Blanco Gálvez, quien asiste de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud.*

Primero.- Aprobación sí procede del Acta de la sesión de fecha 16 de abril del 2007.

Por el Secretario se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 16 de abril del 2008, y no produciéndose ninguna observación, es aprobada el reseñada Acta en todos sus términos por asentimiento de todos los miembros asistentes.

Segundo.- Propositiones por parte de los miembros del Comité, y en su caso, sí procede, dación de cuentas sobre los mismos.

Por parte de las Sras. y Sres. miembros del Comité de Empresa y de la Junta de Personal no proponen ninguna proposición.

A continuación por la parte empresarial se proponen para su estudio y debate los siguientes asuntos de interés:

2º.-1.- Toma la palabra la Delegada de RRHH y manifiesta que ha mantenido una reunión con los distintos Capataces del personal de oficios, instándole a que seleccionen entre sus trabajadores y propongan un empleado que asuman las funciones de colaboración y cooperación con la Unidad de Prevención de Riesgos Laboral, a fin de que atendiendo al perfil exigido para tales funciones sea designado por esta Delegación para el ejercicio de los cometidos que se le encomienden por la citada Unidad de Prevención en relación con las funciones



genéricas y /o específicas en la actuación preventiva. Asimismo, indica que atendiendo al momento de dificultad económica los trabajadores designados no recibirán, en este momento gratificación alguna, aunque si, crédito de horas para poder el ejercicio de las funciones establecidas en el Plan de Prevención.

En colación con este tema, sigue manifestando la Delegada de RRHH, que ha instado a los Capataces que vigilen el cumplimiento por parte de los trabajadores afectos a cada uno de los servicios del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, y en concreto, de la utilización de los Epis, ya que, en caso contrario, se adoptarán medidas sancionadoras.

Pregunta el Sr. Barrera Cruces si los trabajadores designados deberán de realizar un curso específico sobre la materia. Le contesta la Delegada que afirmativamente.

El Comité queda enterado.

2º.-2.- Por la Delegada de RRHH se da cuenta si existe alguna sugerencia y alegación al borrador del Plan de Prevención elaborado por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales. No produciéndose la intervención del mismo, por parte del Comité de Seguridad y Salud se da conformidad al citado proyecto, remitiéndose mediante propuesta a la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación para su dictamen y posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

El Comité queda enterado, dando conformidad.

2º.-3.- Por la Delegada de RRHH se manifiesta la necesidad de que todos los miembros del Comité y trabajadores designados dispongan de haber superado y cursado el curso de prevención de Nivel básico que se celebrarán durante los días 22, 27 y 29 de octubre y 3 y 5 de noviembre en el centro de la entidad Mutua Universal en la ciudad de Almería. En este sentido, se insta a los miembros que hayan cursado el citado curso entreguen en la Sección de Prevención fotocopia cotejada del título para constancia en el expediente de personal de la Sección de RRHH.

El Comité queda enterado, dando conformidad.



2º.-4.- Por la Delegada de RRHH se expone de la necesidad de que la Comisión de Seguimiento redefina el régimen de vestuario, a fin de establecer un nuevo mecanismo de reposición de las prendas del vestuario del personal de oficios, incluidas las limpiadoras, a fin de que las mismas que se suministren por la Unidad de Prevención, atiendan a criterios más racionales de distribución, ajustándose realmente a las demandas de necesidad que se precisen, a fin de evitar costes innecesarios.

El Comité queda enterado, dando conformidad para su estudio por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

2º.-5.- Por la Delegada de RRHH se indica de la necesidad de guardar reserva y sigilo de las deliberaciones del Comité, y sobre todo, cuando se hagan propuestas que afecten a los empleados de forma personalísima se les haga saber que las decisiones que se adopten, y que no afecten a la protección de datos, constarán en el Acta, la cual tiene una proyección de información pública para todos los empleados públicos tras su aprobación por la Junta de Gobierno. Igualmente, insta a evitar actitudes de discordia con el personal afecto al Área de RRHH, ya que lo único que hacen es cumplir con sus cometidos encomendados.

Toma la palabra el Sr. Martínez Molina e indica que cuando hizo una propuesta en el anterior Comité fue con el consentimiento de la Interesada, aunque el malestar ha surgido porque ha habido trabajadores que tenían conocimiento de una situación antes que la propia interesada.

Toma la palabra la Sra. Rodríguez González, y manifiesta que cuando llega una Resolución de un Organismo oficial debe de llevar a puro y debido efecto su cumplimiento, dándose cuenta a quien proceda para su ejecución.

El Comité queda enterado.

Tercero.- Ruegos y Preguntas.

Por el Sr. Moreno Pimentel y hace un ruego para que se estudie la reubicación del Área de Servicios Sociales debido a la gran número de contribuyentes que acuden al citado Servicio y



elevado número de funcionarios adscrito al mismo con poco espacio para el ejercicio de las funciones de los trabajadores. Le contesta la Delegada de RRHH, y le indica que por parte de la Secretaría General se está estudiando una reestructuración del despachos de las distintas oficinas administrativas, incluso teniéndose pendiente la concesión de uno a la Junta de Personal, así como.

Siendo las catorce horas y veinte minutos se levanta la Sesión, en cuatro folios, de todo lo cual, doy fe y testimonio, en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.-7.- *Proposición relativa a autorizar a Don José María Bueno Vela a la realización de 160 días de trabajo a beneficio de la comunidad.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

"Con fecha 26 de septiembre del 2008, NRE. 30.599, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Don José María Bueno Vela en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Almería, Ejecutoria 283/2008.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.



Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la "Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.



Consta Informe de fecha 10/10/08 de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º.- Autorizar al Sr. Don José María Bueno Vela a la realización de 160 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

2º.-8.- *Proposición relativa a autorizar a Don Aloioune Ndiaye a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición:*

“Con fecha 26 de septiembre del 2008, NRE. 30.598, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Don Alioune Ndiaye, en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Almería, Ejecutoria 379/08.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad



Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la "Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamiento se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de



aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de fecha 10/10/08 de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don Aloioune Ndiaye a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

2º.-9.- *Proposición relativa a autorizar a Don Juan Miguel Vargas Villegas a la realización de 42 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Con fecha 26 de septiembre del 2008, NRE. 30.599, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Don Juan Miguel Vargas Villegas en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Almería, Ejecutoria 325/2008.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de



la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la "Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social."



La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de fecha 10/10/08 de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don Juan Miguel Vargas Villegas a la realización de 42 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

2º.-10.- *Proposición relativa a autorizar a Don Ioan Marius Lari a la realización de 30 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Con fecha 26 de septiembre del 2008, NRE. 30.599, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Don Ioan Marius Lari en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Almería, Ejecutoria 344/2008.



El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de



actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la “Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de fecha 10/10/08 de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don Ioan Marius Lari a la realización de 30 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

2º.-11.- *Proposición relativa a autorizar a Don Nouredine Ouzeghala a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad.*

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



“Con fecha 26 de septiembre del 2008, NRE. 30.599, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Don Noureddine Ouzeghala en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería, Ejecutoria 323/2008.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que



resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la "Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamiento se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de fecha 10/10/08 de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don Nouredine Ouzeghala a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.



2º.-12.- *Proposición relativa a efectuar contrato de trabajo para la ejecución del programa “Proyecto Mediación Intercultural en el Área de Bienestar Social” dentro del Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes a favor de Doña Patricia Fernández Magán.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Con fecha 30 de septiembre del actual, se ha elevado a esta Delegación propuesta del Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Habiendo renunciado Doña Isabel Albarrán Gutiérrez al puesto de Mediadora Intercultural del Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes, adscrita a los Servicios Sociales Comunitarios, por mejora de empleo, y por consiguiente, ha quedado vacante dicho puesto, para cuyo desempeño, se exige al menos Diplomatura Universitaria en el campo de los social, sin especificación de titulación determinada, siendo necesario ocupar de forma urgente el puesto de Mediador/a Intercultural en el mencionado programa, a fin de no tener que reintegrar a la Junta de Andalucía, para de la financiación destinada a los gastos de personal, que no ha sido gastada en el presente ejercicio económico.

Por otra parte, Doña Patricia Fernández Magán, Diplomada en Trabajo Social y con conocimiento de la lengua inglesa, contratada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y adscrita al Área de Bienestar Social para la realización de diferentes funciones tales como, refuerzo para la tramitación de la Ley de la Dependencia, realización de Informes Sociales para la admisión de usuarios/as de la Residencia Municipal y Unidad de Estancias Diurnas de personal mayores, así como, de apoyo y refuerzo a los distintos programas que se gestionan en Servicios Sociales Comunitario: inmigrantes, menores y otros, habiendo demostrado una gran capacidad, responsabilidad y dedicación, el desempeño



de las tareas encomendadas y para el trabajo en equipo, siendo inminente la finalización del actual contrato.

Por todo lo expuesto se informa al Área de RRHH, a fin de que proceda a instruir expediente para cubrir el puesto de Mediadora Intercultural, a jornada completa, durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre al 31 de diciembre del 2008, a favor de Doña Patricia Fernández Magán, dado que cumple el perfil necesario para el desempeño del citado puesto."

Consta en el expediente Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo del actual, relativo a la formalización del contrato de trabajo a favor de la Sra. Fernández Magán, atendiendo a que la citada trabajadora superó la primera prueba del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/01/2007. La citada trabajadora superó el primer ejercicio del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para proveer dos puestos de Trabajador Social, conforme al Acta del Tribunal Calificador de fecha 02/02/08. Asimismo, la Sra. Fernández Magán ha estado contratada en régimen jurídico laboral de obra o servicio determinado desde el día 25/03/08 hasta el día 24/10/2008.

Consta informe de la Jefa de la Sección de Prestaciones Económicas de fecha 8/10/2008, relativa al gasto de personal contratado en el programa "Intervención Comunitaria con Inmigrantes"."

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución del programa " Proyecto Mediación Intercultural en el Área de Bienestar Social "dentro del Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes, con la categoría profesional de Técnico de Grado Medio, Grupo de Clasificación II, Clase Mediadora Intercultural:



**DOÑA PATRICIA FERNÁNDEZ MAGÁN con DNI.
número 45.600.951-R**

2º.- La duración del contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de lunes a viernes, 35 h/semanales, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, será desde el día 25/10/2008 al 31/12/2008. La falta de dotación presupuestaria y no persista la subvención concedida es causa de extinción procedente de los contratos de trabajo por finalización de la obra o servicio objeto del mismo.

3º.- La reseñada trabajadora percibirá una retribución bruta mensual por importe de 1.384,31 €, que se distribuye en el concepto salarial de salario base.

Lo que se eleva al Sr. Interventor de Fondos para su fiscalización correspondiente y elevación a la Junta de Gobierno para que con superior criterio decida."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

2º.-13.- *Proposición relativa al reconocimiento de los servicios prestados del trabajador Don José Fuentes Fuentes.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

"Con fecha 27 de agosto de 2008, Don José Fuentes Fuentes, con DNI número 27.253.650-F, empleado municipal fijo con la categoría de Peon del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha solicitado que se tenga en cuenta la documentación presentada junto a la solicitud, en concreto nóminas referentes a los periodos trabajados y vida laboral, para el reconocimiento de la antigüedad.

Según datos obrantes en el expediente personal, en la vida laboral y en el registro informático de la nómina del interesado, se desprenden las siguientes conclusiones:

Tabla Resumen de Servicios prestados:



a) Servicios prestados no reconocidos

SERVICIOS PRESTADOS	VINCULO	DESDE			HASTA			TOTAL		
Ayto Roquetas de Mar		D	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DIAS
Monitor talleres empleo/ Grupo IV	P. LABORAL Temporal /J.C.	09	12	1997	08	12	1999	2		
Colaboración Social/Grupo V	G.COTIZACION 08	20	12	1999	16	04	2000		3	27
Monitor de Albañilería/ Grupo IV	P. LABORAL Temporal /J.C.	17	04	2000	16	04	2002	2		
Monitor de Albañilería/ Grupo IV	P. LABORAL Temporal /J.C.	01	11	2002	03	11	2003	1		2
Total								5	3	29

b) Servicios prestados reconocidos

Peon de Servicios /V	P. LABORAL INTERINO	01	12	2004	15	07	2008	3	7	15
Peon de Servicios /V	P. LABORAL FIJO/J.C.	16	07	2008	27	08	2008		1	12
Total								3	8	27

TOTAL servicios prestados								9	0	26
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---	---	----

J.C.: Jornada Completa

Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.



El artículo 2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimientos de Servicios Previos, permite reconocer los servicios prestado a la Administración con carácter previo a la adquisición de funcionario, "sea cual sea el régimen jurídico" en el que se hayan prestado y siempre que puedan ser incluidos o asimilados bien a servicios como funcionario o a servicios como contratado en cualquiera de sus posibles regímenes jurídicos.

El artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en relación con la retribución de los funcionarios interinos, que "se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrá efecto retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."

El artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, introducido en principio por el Real Decreto legislativo 5/2001, de 2 de marzo, transformado en Ley 12/2001, de 9 de julio, ha de entenderse que el derecho a la retribución por antigüedad corresponde a todos los trabajadores cualquiera que sea su modalidad de contratación. Igualmente se pronuncia el artículo 32 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y por la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, por la que entra en vigor la nueva clasificación profesional, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican en el apartado a) de la tabla , correspondientes al Sr. Fuentes Fuentes.



Segundo.- Regular la situación de los trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, y por tanto la valoración a efectos del abono en la correspondiente nómina:

Antecedentes:

- Antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 01/12/2004, en virtud del Acuerdo de J.G.L. de fecha 25/06/07*

Situación actual:

- Total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 9 años, y 26 días.*
- Fecha de antigüedad: 01/08/1999*
- Perfeccionamiento de los trienios: 1 trienio grupo IV y 2 trienios grupo V*
- Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 01/08/2011*

Tercero.- La presente Propuesta tendrá efectos económicos desde la adopción del presente acuerdo por el órgano competente.

Cuarto.- Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa podrá interponer Reclamación previa a la vía judicial laboral ante este Órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 69 del RDL 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se eleva a la Junta de gobierno que con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-14.- *Proposición relativa al reconocimiento de los servicios prestados del trabajador Don Luís Gutiérrez López.*



Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Con fecha 3 de septiembre de 2008, Don Luis Gutiérrez López, con DNI número 27.235.299-X, ha solicitado que se le reconozca a efectos de antigüedad y del cobro de trienios el contrato que adjunta a la dicha solicitud. El trabajador prestó sus servicios como Peon a jornada completa desde el 10 de mayo de 1993 hasta el 10 de noviembre de 1993.

Según datos obrantes en el expediente personal, en la vida laboral y en el registro informático de la nómina del interesado, se desprenden las siguientes conclusiones:

Tabla Resumen de Servicios prestados:

SERVICIOS PRESTADOS	VINCULO	DESDE			HASTA			TOTAL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DÍAS
Ayto Roquetas de Mar										
Peon de servicios / V	Obra o servicio det. a J.C.	10	05	1993	10	11	1993		6	
TOTAL									6	

J.C.: Jornada Completa

V: Grupo V de clasificación

Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

El artículo 2 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimientos de Servicios Previos, permite reconocer los servicios prestado a la Administración con carácter previo a la adquisición de funcionario, “sea cual sea el régimen jurídico” en el que se hayan prestado y siempre que puedan ser incluidos o asimilados bien a servicios como funcionario o a servicios como contratado en cualquiera de sus posibles regímenes jurídicos.

El artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en relación con la retribución de los funcionarios



interinos, que “se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrá efecto retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.”

El artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, introducido en principio por el Real Decreto legislativo 5/2001, de 2 de marzo, transformado en Ley 12/2001, de 9 de julio, ha de entenderse que el derecho a la retribución por antigüedad corresponde a todos los trabajadores cualquiera que sea su modalidad de contratación. Igualmente se pronuncia el artículo 32 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y por la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, por la que entra en vigor la nueva clasificación profesional, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican en la tabla, correspondientes al Sr. Gutiérrez López.

Segundo.- Regular la situación de los trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, y por tanto la valoración a efectos del abono en la correspondiente nómina:

Antecedentes:

- Antigüedad ya reconocida en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 17/07/1996*
- Servicios prestados: 12 años, 1 mes y 17 días.*

Situación actual:

- Total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 12 años, 7 meses y 17 días.*
- Fecha de antigüedad: 17/01/1996*



- *Resumen Total de trienios: 2 trienios grupo IV y 2 trienios grupo V*
- *Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 17/01/2011*

Tercero.- La presente Propuesta tendrá efectos económicos desde la adopción del presente acuerdo por el órgano competente.

Cuarto.- Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa podrá interponer Reclamación previa a la vía judicial laboral ante este Órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 69 del RDL 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se eleva a la Junta de gobierno que con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º.-1.- *Proposición relativa a aprobar expediente y pliego de cláusulas económico administrativas para la concesión de uso privativo constituido por la explotación de un establecimiento tipo quiosco destinado a venta de prensa en Plaza Luis Martín.*

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



“Tramitado expediente por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de mayo de 2007, para la concesión de uso privativo constituido por la explotación de un establecimiento tipo quiosco destinado a la venta de prensa, sito en la Plaza Luís Martín, en Roquetas de Mar, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares redactado para regir el concurso por el que se tramitará la concesión de uso privativo constituido por la explotación de un establecimiento tipo quiosco destinado a la venta de prensa, (de superficie aproximada 9,1 m2) en la Plaza Luís Martín, de Roquetas de Mar, que se ubicará finalmente en el lugar que determine el Técnico Municipal a fin de procurar la viabilidad de las acometidas y servicios necesarios.

2º.- Disponer la exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y anunciar simultáneamente la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos informe de fecha de fecha 17/10/08.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-2.- *Proposición reltiva a la aprobación de la certificación de liquidación de las obras de: urbanización en C/ Violeta T.M de Roquetas de Mar.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición:*

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CERTIFICACION DE LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE: URBANIZACION EN CALLE VIOLETA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR.



Vista la Certificación de Liquidación de las obras adjudicadas para la Urbanización en Calle Violeta, Aguadulce, en Roquetas de Mar, expedida por la dirección de obra, así como por la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A., y que se eleva a la cantidad de veinticuatro mil quinientos cinco euros con sesenta y un céntimos (24.505,61.- €), IVA incluido.

Se acompaña el citado documento de Certificación, de Informe Técnico del Director de Obra conteniendo descripción detallada de modificaciones habidas en las partidas, que suponen una diferencia de presupuesto inferior al 10% del P.E.M. del proyecto, por valor de veintitrés mil ciento noventa y seis euros con trece céntimos (23.196,13.-€).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del RDLeg. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 169 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Certificación de Liquidación de la obra de “Urbanización de Calle Violeta, t.m. Roquetas de Mar”, cuyo saldo total asciende a la cantidad de veinticuatro mil quinientos cinco euros con sesenta y un céntimos (24.505,61.-€), y su abono a la empresa adjudicataria, HISPANO ALMERIA S.A., con CIF nº A-04.040.077, con cargo a la Partida Presupuestaria 030.04.511.601.23, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220080019488, Importe: 24.505,61 Euros, número de referencia: 22008010320 y de fecha: 15/10/2008.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º-1.- *Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Almería para el desarrollo del primer y segundo trimestre del programa “Mayores en la Universidad; Ciencia y Experiencia”.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Vista la propuesta económica de gasto relativo al desarrollo del programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia” extensión Roquetas de Mar, correspondiente al curso académico 2008/09 y, en virtud del convenio firmado entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Visto que el citado gasto asciende a la cantidad de 60.000 €.-, correspondiente a los gastos previstos para el periodo lectivo anteriormente reseñado.

Resultando que con cargo al presupuesto de 2008, se pretende subvencionar la cantidad de 40.000 €.- para hacer frente a los gastos originados durante el desarrollo del primer y segundo trimestre, quedando pendiente la cuantía restante cuyo importe asciende a la cantidad de 20.000 €.-, hasta alcanzar el total.

Constando en el expediente el informe favorable del Jfe de Negociado de Educación y Cultura de fecha 14 de octubre del presente, así como de la Intervención Municipal con cargo a la partida 06000.422.489.10, número de operación RC 220080019371, de fecha 15/10/2008.

Esta Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 12 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 16.06.2007, por el que se delega



las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La concesión de una subvención a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con CIF núm. Q-5450008-G, por importe de 40.000 €.- (CUARENTA MIL EUROS), para sufragar los gastos correspondientes al primer y segundo trimestre del curso académico 2008/09, originados por el programa "Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia" extensión Roquetas de Mar, según propuesta económica recogida en el expediente.

2.- La justificación de la subvención anterior se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220080019371 Importe: 40.000,00 Euros, número de referencia: 22008010309 y de fecha: 15/10/2008.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

5º.-2.- *Proposición relativa a la contratación de una línea ADSL avanzada para la Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar.*

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

"Visto el informe técnico emitido por D. Francisco Galindo Cañizares, de fecha 3 de octubre de 2008, relativo a la necesidad de contratar una línea ADSL avanzada a fin de equipar debidamente la Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar, de manera que posibilite el acceso gratuito a Internet de banda ancha a los ciudadanos, así como posibilitar que los usuarios accedan al portal de Biblioteca Virtual y consultar los catálogos



de libros, conocer la disponibilidad de los mismos, consultar registro de otras bibliotecas, etc.

Resultando que según se contempla en el mismo, la cuota mensual de línea asciende a la cuantía de 64,42 €.- más el IVA correspondiente, siendo el alta gratuita.

Es por lo que vengo en proponer:

Único.- Contratar con TELEFONICA, S.A., una línea de ADSL avanzada para la Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de mar, por importe mensual de 74,73 €.- (SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, para equipar adecuadamente la citada dependencia municipal de manera que posibilite tanto el acceso gratuito a Internet a través de banda ancha a los ciudadanos, así como posibilitar que los usuarios accedan al portal de Biblioteca Virtual y consultar los catálogos de libros, conocer la disponibilidad de los mismos, consultar registro de otras bibliotecas, etc.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

No hay asuntos a tratar.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

*presente Acta en treinta hojas, que suscribo junto al
Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY
FE.*

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

*Gabriel Amat Ayllón.
Núñez.*

Guillermo Lago